



ya para esta Corporación, tuvo V.E. la feliz idea del arrendamiento en subasta de este arbitrio.

Reunidos el Ayuntamiento con los contribuyentes designados por la suerte, acordaron adoptar el medio de arrendamiento á venta libre de todas las especies para el casco y radio por el término de la concesión del encubramiento, ó sean tres años, y la administración para el extra-radio, dentro de cuyo medio cabe perfectamente la realización de lo dispuesto en el capítulo 2º del Reglamento, y distribuir el precio de dicho encubramiento, teniendo muy en cuenta las circunstancias de los habitantes de la zona del extra-radio, en la siguiente forma: 192.129 con 63 céntimos para el casco y radio y 57.870 con 37 para el extra-radio.

Puesta la expresada adopción de medios en conocimiento de la administración provincial de Hacienda con arreglo á lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento, se reunió bajo la presidencia del que suscribe la Comisión de Hacienda y con el concurso é inteligencia de sus dignos componentes, se redactó en seguida el pliego de condiciones bajo que en su concepto debiera realizarse la subasta, no solamente de los derechos de consumo, sino también de los arbitrios tarifados, acordando fijar